

## FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARI GENERAL DE L'AJUNTAMENT DE DÉNIA

CERTIFIQUE que este Ajuntament Ple, en sessió ordinària celebrada el dia 26 de maig del 2016, a reserva dels termes de l'aprovació de l'acta, de conformitat amb el que disposa l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, va adoptar l'acord següent:

### PUNT 5.- APROVACIÓ DEL PLA ECONÒMIC FINANCER 2016-2017.

Vist que la Comissió Informativa d'Hisenda, Pressupostos i Personal, en sessió celebrada el 20 de maig del 2016, amb el vot favorable dels representants dels grups polítics PSPV-PSOE, COMPROMÍS PER DÉNIA, CIUTADANS DÉNIA i CANVIEM ENTRE TOTS, i l'abstenció dels representants dels grups PARTIT POPULAR i GENT DE DÉNIA-CENTRE UNIFICAT, va acordar dictaminar favorablement i elevar al Ple de l'Ajuntament la proposta del regidor Francesc Josep Roselló Sirerol de 16 de maig, reproduïda a continuació:

*La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 ha arrojado un resultado de incumplimiento de la regla de gasto, tal y como pone de manifiesto el Informe emitido por la Intervención Municipal al respecto, de 22 de marzo de 2.016, del que se puso en conocimiento al Pleno en sesión celebrada el 28 de abril de 2016, y remitido al órgano de tutela financiera de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre.*

*En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que establece que:*

*"En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo".*

*Dicho Plan Económico-Financiero, deberá contener la información que establece el artículo 21.2 de la LOEPSF, que es la siguiente:*

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

*Dicho Plan Económico-Financiero, deberá ser elaborado siguiendo los criterios establecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y que se encuentran en el manual de la aplicación PEFEL2.*

*En su virtud, y siendo la competencia para su autorización del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 de la LOEPSF, en relación con el artículo 21 del R.D 1463/2007, de 2 de noviembre, es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo,*



*PRIMERO.- Aprobar el plan económico-financiero para el período 2016-2017, elaborado por los Servicios Económicos, y que obra en el expediente.*

*SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la LOEPSF, en relación con el artículo 21.3 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, se proceda a remitir por la Intervención municipal, el Plan Económico-Financiero al órgano de tutela de la Comunidad Autónoma, así como al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la oficina virtual.*

*TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, se proceda a insertar el Plan Económico-Financiero a efectos informativos en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo expuesto al público mientras dure su vigencia, así como en la WEB municipal.*

*CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por la Intervención municipal se realizará una verificación anual del cumplimiento del plan económico-financiero, dando cuenta al Pleno del resultado del mismo, y dando traslado al órgano de tutela de la Comunidad Autónoma".*

**L'Ajuntament en Ple, per dinou vots a favor procedents dels grups polítics PSPV-PSOE (7), Partit Popular (4), Compromís per Dénia (4), Ciutadans Dénia (2) i Canviem Entre Tots (2), aprova la proposta d'acord, registrant-se les abstencions corresponents al grup Gent de Dénia-Centre Unificat (2).**

I perquè conste i produísca els seus efectes, expedisc la present, d'orde i amb el vistiplau del Sr. Alcalde, a Dénia, a 27 de maig del 2016.

Vistiplau  
L'Alcalde

